

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPMN

Moquegua, 29 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Ordinaria" del 21-02-2024, el Dictamen N° 01-2024-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2406420-2024 de fecha 01-02-2024, sobre aprobación del **Plan Específico por Asignación de Uso para el Proyecto "Construcción e Implementación de Crematorio para la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, del Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Artículo 195°, establece que "Las Municipalidades tiene competencia para administrar sus Bienes y Rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, la Ley N° 31313 - "Ley de Desarrollo Urbano Sostenible", que tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, regulados en la Ley N° 31313 - "Ley de Desarrollo Urbano Sostenible", que tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313 - "Ley de Desarrollo Urbano Sostenible" y tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, se aprobó el "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026", como instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano del ámbito de intervención, el modelo de desarrollo urbano; los lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano; la clasificación del suelo; la zonificación del uso del suelo urbano; la propuesta de movilidad urbana; la sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio; proyección de nuevas unidades de vivienda; la delimitación de áreas que requieren planes específicos; requerimiento actual y futura de saneamiento ambiental y de infraestructura de servicios; propuesta de puesta en valor de bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación; zonas de riesgo; programas de inversiones urbanas y otros aspectos; y que de la misma manera la planificación, urbana es dinámica y flexible mediante el manejo físico espacial de la ciudad y son imprescindibles las consideraciones desde el punto de vista social, económico y ambiental



básicos para la formulación de un desarrollo urbano sustentable en relación a la Agenda Local 21; así como a la Nueva Agenda Urbana al año 2030, dicho Plan ha sido formulado en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, (A la fecha ha sido derogada mediante el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA);

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2022-MPMN, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acordó AUTORIZAR al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para gestionar ante el Fondo de Desarrollo Moquegua - FDM, la siguiente priorización de proyectos: "(...) En Segundo Lugar "EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CREMATORIO PARA LA CIUDAD DE MOQUEGUA (...)"

Que, la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, remite el Plan Específico por asignación de uso localizado en la Carretera Binacional - Samegua del Centro Poblado de "Chen Chen", que es para complementar la planificación urbana con una propuesta de asignación de uso mediante la zonificación y usos del suelo, teniendo como objetivos Específicos lo siguiente: - Dotar de una herramienta la planificación urbana complementaria al Plan de Desarrollo Urbano vigente, que permita un adecuado desarrollo físico, social, económico, cultural y ambiental en el predio de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, para generar inversión pública y de esa manera coadyuvar al desarrollo de la ciudad. - Determinar las propuestas y actuaciones para concretar las políticas de Desarrollo Urbano acorde con las necesidades poblacionales y urbanas, asegurando el uso eficiente y sostenible del suelo y los recursos ambientales. - Establecer un programa de inversiones, teniendo en consideración el marco normativo que regula la formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión pública. - Formular un Instrumento Técnico Normativo mediante el cual se desarrollen disposiciones técnicas del Plan Específico;

Que, la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", tras sesionar ha emitido el Dictamen N° 01-2024-CODUAAT-MPMN, por el cual se dictamina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal del Plan Específico por Asignación de Uso para el Proyecto "Construcción e Implementación de Crematorio para la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, del Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 21-02-2024, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN ESPECÍFICO POR ASIGNACIÓN DE USO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CREMATORIO PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE MOQUEGUA, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA".

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Específico por Asignación de Uso para el Proyecto "Construcción e Implementación de Crematorio para la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, del Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el área de intervención del Plan Específico, se encuentra constituido por el terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, con Partida Registral N° 11016568, localizado en la carretera Chen Chen - Samegua S/N (Al frente de Cementerio Jardines de la Eternidad), la misma que se encuentra delimitado por los siguientes linderos y medidas perimétricas:

. **Por el Norte:** Colinda con la carretera Chen Chen - Samegua, en línea quebrada de **4** Tramos; **1er.** Tramo de 51.09 ml., **2do.** Tramo de 4.94 ml., **3er.** Tramo de 12.81 ml. y **4to.** Tramo de 7.94 metros lineales.

. **Por el Sur:** Colinda con terrenos de terceros en línea quebrada de **6** tramos; **1er.** tramo 8,64 ml., **2do.** tramo de 8.55 ml., **3er.** tramo de 17.17 ml., **4to.** tramo de 12.93 ml., **5to.** tramo de 24.75 ml. y **6to.** tramo de 33.76 metros lineales.



- . **Por el Este:** Colinda con terrenos de terceros en línea recta de 18.91 metros lineales, y
- . **Por el Oeste:** Colinda con terrenos de terceros en línea recta de 30.44 metros lineales.

Área : 2,908.77 m2.

Perímetro : 231.94 ml.

ARTÍCULO 3°.- Disponer a las Gerencias y Áreas de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" que tengan relación con la presente Ordenanza, realicen las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Encargado de Avisos Judiciales de la Jurisdicción y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE